

SECRETARIA: A despacho de la señora juez informando que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a la Ley. Provea. Santiago de Cali, octubre 27 de 2023.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2593
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2017-00534-00**

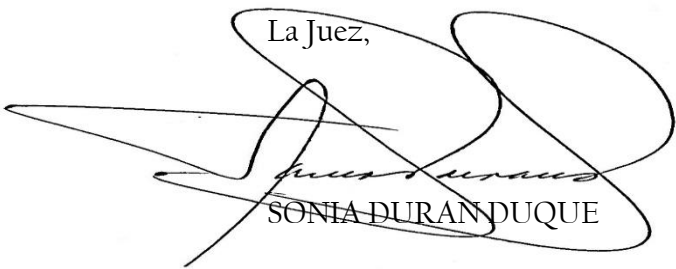
Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial, y como quiera que la liquidación arrimada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, se aprobara, por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la Liquidación del Crédito presentada por la demandante **BANCOLOMBIA S.A.** contra **EMILIO VILLADA ARIAS** y **RITA ESNEDA VILLADA ARIAS**, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SONIA DURAN DUQUE

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

En Estado No. 188 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **Noviembre 03 de 2023**
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria